

Doria, S. A.), contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Químico-Farmacéutica de Establecimientos Rocafort Doria, S. A." (ROCADOR), contra el acuerdo de cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, procedente del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número setecientos treinta mil setecientos dos, clase quinta, "Calisporán Antibióticos, S. A.", a "Antibióticos, Sociedad Anónima", para distinguir productos "Farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes", y contra el acuerdo de veintuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, desestimando el recurso de reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6735 *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 903/1977, promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 903/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se daba lugar a la inscripción como marca bajo el número setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres, del denominativo "La Caixa de Catalunya y Balears" a favor de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, hoy de Cataluña y Baleares, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquella, declaramos dichos acuerdos nulos y pronunciados no con arreglo a derecho y ordenamos la cancelación de la antes dicha inscripción; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6736 *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 658/78, promovido por «Zyma, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 658/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zyma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Zyma, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos setenta y un mil doscientos treinta y siete, "Zymagar", y contra el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6737 *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 31/78, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1978. Expediente de marca nacional número 657.184.*

En el recurso contencioso-administrativo número 31/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A." (FAES), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la previa, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6738 *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 179/78, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1978. Expediente de marca nacional número 674.829.*

En el recurso contencioso-administrativo número 179/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo la marca "Fer-Cerox"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-